ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

COPIA FIEL

A20859

RESOLUCIÓN 0255/17

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 16/2017 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE" – ID 335019; Y SE ADJUDICA A LA FIRMA KUATIAPO SA.

Asunción, 24 de octubre de 2017

Visto:

El Expediente SSGG 402/2017, que contiene la Carta Interna UOC 526/2017, a través del cual la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa 16/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable" – ID 335019, en el cual el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el referido proceso a la firma KUATIAPO SA, según consta en Acta 37 del 24 de octubre de 2017, y;

Considerando:

Que, en base a las documentaciones remitidas, el Comité de Evaluación de Ofertas fue constituido de conformidad al Art. 27 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Los términos del informe presentado por el Comité designado contiene la exposición detallada de los antecedentes, aspectos técnicos, análisis, estudio y evaluación de ofertas, conclusión y propuesta de adjudicación, en el marco del procedimiento de la Contratación Directa 16/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable" – ID 335019;

Que, por Resolución 0204/17 del 22 de agosto de 2017, se autoriza el llamado a Contratación Directa 16/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable" – ID 335019, se constituye el Comité de Evaluación, integrado por Rossana Guerrero en representación de la Asesoría Jurídica, Lidia Piedrabuena en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones y Carlos Matto en representación de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el 14 de setiembre de 2017, siendo las 08:30 horas, se procedió al acto de apertura, contándose con la presentación de 6 (seis) ofertas pertenecientes a las firmas: NAZARENO SRL, IN DESING SRL, MARTINEZ HERMANOS SRL, SINEC COMERCIAL, COPEL SA y KUATIAPO SA;

Que, de acuerdo al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inc. a) se procedió a la verificación de los documentos de carácter sustancial solicitadas en la Carta de Invitación y Anexos, de la verificación realizada se observa que la firma MARTINEZ HERMANOS SRL "NO CUMPLE" con los documentos de carácter sustancial, el Comité de Evaluación rechaza la oferta presentada por esta firma al no ajustarse sustancialmente a lo establecido en la Carta de Invitación y Anexos; las ofertas presentadas por los demás oferentes CUMPLEN con los documentos de carácter sustancial;

Que, el sistema de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones es por EL TOTAL. Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 3719/15 inciso "a", se ha procedido a la verificación aritmética de la lista de precios de las ofertas presentadas por las firmas oferentes a los efectos de detectar si existe o no errores aritméticos. De la verificación realizada por el Comité, encontrándose que las ofertas no requieren corrección alguna;

Que, se ha procedido a la aplicación del Margen de Preferencia Nacional en las ofertas que fue debidamente individualizada en el Informe del Comité; en cuanto a la estimación de costos, se realizó la verificación de si los precios ofertados se encuentran dentro del parámetro establecido por Resolución de la DNCP 956/16 y 1173/16, detectando que no existen diferencias en los precios ofertados, por lo que fueron aceptadas las ofertas realizadas;

Que, continuando con la evaluación de la oferta y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 inc. a) del Art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03 (modificado por Decreto 3719/15), finalmente se procedió a analizar técnica y económicamente las tres ofertas susceptibles seleccionados con los precios más bajos, para verificar el cumplimiento de los demás criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación y Anexos; de las verificaciones realizadas el Comité de Evaluación decidió rechazar las ofertas presentadas por las firmas COPEL SA, SINEC COMERCIAL y NAZARENO COM. E IND. SRL, de acuerdo a las argumentaciones contenidas en el Informe de Evaluación;

Que, luego de analizar pormenorizadamente las documentaciones presentadas por las firmas oferentes ha encontrado que las ofertas presentadas por las firmas KUATIAPO SRL e IN DESING SRL "CUMPLE" con los criterios de evaluación establecido en cuanto a Experiencia, Capacidad Legal y otros, por lo que recomiendan ADJUDICAR a la firma KUATIAPO SA por constituir la oferta más económica y conveniente a los intereses de la institución, y además, CUMPLE sustancialmente con los requisitos requeridos en la Carta de Invitación y Anexos y se ajusta a la previsión presupuestaria del presente ejercicio conforme a lo que establece el Art. 63 del Decreto 21909/03;

Que, fundado en las consideraciones que anteceden y en las disposiciones legales y reglamentaras citadas procedentemente, la Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite su Dictamen favorable 567/17 para APROBAR el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas y ADJUDICAR a la firma KUATIAPO SA con RUC 80018186 – 7 el llamado a Contratación Directa 16/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable" – ID 335019, bajo el sistema de adjudicación por el Total, igualmente encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones para realizar los trámites pertinentes para la formalización del contrato con la firma adjudicada y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Las disposiciones contenidas en la Ley 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21909/03 y 5174/05, armonizan con la Ley 3439/07;

Por Tanto:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

El Directorio de la ANNP
R e s u e l v e:

Artículo 1° **Aprobar** el Informe Final del Comité de Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa 16/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable" – ID 335019.

Artículo 2° **Adjudicar** la Contratación Directa 16/2017 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable" – ID 335019 a la firma KUATIAPO SA con RUC 80018186 – 7; de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO TOTAL ADJUDICADO: G. 57.040.000 (Guaraníes Cincuenta y siete millones cuarenta mil) IVA Incluido, a ser imputado en el Rubro 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos".

Artículo 3° **Facultar** al Presidente del Directorio de la ANNP, a suscribir el Contrato respectivo con la firma KUATIAPO SA.

Artículo 4° **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A20861

Artículo 5° **Autorizar** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago de la erogación autorizada en la presente Resolución y la imputación en el Tipo 1 Prog.1, Objeto del Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", previa suscripción y/o formalización del contrato correspondiente y la respectiva recepción y verificación de los bienes solicitados por el Depto. de Almacenes dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.

Artículo 6° **Encargar** a la Sub Gerencia de Administración dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la administración del Contrato respectivo.

Artículo 7° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

HÉCTOR DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio

JULIO TABOADA GODOY
Miembro Titular

MARCOS BARRIOS MONGES
Miembro Titular

ANTONIO QUIÑÓNEZ FRANCO
Miembro Titular

ROGELIO NEGRI
Miembro Titular

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS
UOC
Fecha 01/10/17 Hora 12:50
Realizado por